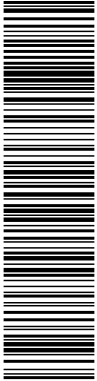


DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases subasta feria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RVAHG-0B4MN-DGCIX Fecha de publicación: 10 de Agosto de 2022 a las 15:15:03 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA, Firmado 10/08/2022 12:42 2.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA, Firmado 10/08/2022 13:06	ESTADO FIRMADO 10/08/2022 13:06



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Nº EXP.: 2022/S500/1

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE CASETAS, ASÍ COMO PARA LA UTILIZACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO DE BAR DE LA CASETA MUNICIPAL Y DE NAVES DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITAS EN EL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LA FERIA DE SAN MIGUEL 2022.-

PRIMERA.- OBJETO.-

1.1.- Las presentes Bases tienen por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para la adjudicación de autorizaciones de ocupación temporal de terrenos de dominio público para la instalación de casetas, así como para la utilización temporal del Espacio de Bar de la Caseta Municipal y de naves de titularidad municipal sitas en el recinto ferial con motivo de la Feria de San Miguel, que en el presente ejercicio se celebrará entre los días 21 al 25 de septiembre de 2022, ambos incluidos.

1.2.- En concreto, las autorizaciones se concederán sobre:

- Espacio de Bar de la Caseta Municipal.
- Tres naves de propiedad municipal para su uso como casetas sociales.
- Metros cuadrados de terrenos municipales del recinto ferial para instalación temporal de casetas desmontables.

1.3.- El otorgamiento de las autorizaciones se efectúa salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDA.- DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA DEL ESPACIO PARA CASETAS SOCIALES.-

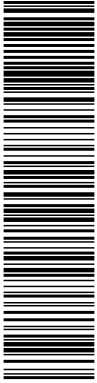
2.1.- El plazo para la ocupación y utilización de los terrenos o naves que resulten adjudicadas serán los días comprendidos entre el 21 y el 25 de septiembre de 2022, ambos incluidos.

Sobre el plazo anterior, y solo a los efectos de ocupación, se autorizan otros cuatro días más - dos con anticipación a los feriados y otros dos inmediatos después del último día de Feria - para el montaje y desmantelamiento de las instalaciones y acopios. De resultar necesaria una mayor permanencia de las instalaciones por dificultades de transporte y otras causas, deberá solicitarse expresa autorización municipal para la sola ocupación de los terrenos, lo que implicará la concesión de nueva licencia municipal con devengo de la tasa prevista en la correspondiente ordenanza fiscal. Cuando, dada la circunstancia anterior, razones de interés vecinal, especialmente derivadas de la regulación del tráfico rodado, aconsejen dejar libres y vacuos los terrenos ocupados por las instalaciones, la nueva de ocupación se expedirá para terrenos distintos a los que se venían ocupando, como consecuencia de la anterior autorización.

2.2.- El Ayuntamiento podrá disponer libremente del terreno o de la nave que se observe al comenzar la Feria que no está ocupado por su adjudicatario, quien, igualmente, perderá el importe satisfecho, salvo caso de fuerza mayor apreciada por el Ayuntamiento, que justifique debidamente la tardanza en la ocupación.

2.3.- El espacio de los terrenos destinados a la instalación de casetas sociales se distribuirá en manzanas y módulos (según planimetría adjunta a las presentes Bases) con las

DOCUMENTO Bases reguladoras: Bases subasta feria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RVAHG-0B4MN-DGCIX Fecha de publicación: 10 de Agosto de 2022 a las 15:15:03 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcadesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA, Firmado 10/08/2022 12:42 2.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA, Firmado 10/08/2022 13:06	ESTADO FIRMADO 10/08/2022 13:06



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

dimensiones y superficies siguientes:

- Manzana A: Módulos de 5 m lineales de fachada x 20 metros lineales de fondo (100 m2)
- Manzana B: Módulos de 5 m lineales de fachada x 15 metros lineales de fondo (75 m2)
- Manzana C: Módulos de 5 m lineales de fachada x 15 metros lineales de fondo (75 m2)
- Manzana D: Módulos de 5 m lineales de fachada x 20 metros lineales de fondo (100 m2)

Las Manzanas C y D se ocuparán preferiblemente por casetas que oferten comidas.

Los interesados, según estricto orden de entrada de las solicitudes en el Registro del Ayuntamiento, podrán optar:

- Manzana A: hasta un máximo de 4 módulos en orden correlativo, debiendo quedar el espacio que se considera necesario para el montaje de las casetas convenientemente cerrado en fachada por un elemento que mantenga la alineación (tal como valla con cañizo, etc.), el cual deberá reunir en todo caso las medidas necesarias de seguridad.
- Manzana B: hasta un máximo de 6 módulos en orden correlativo, debiendo quedar el espacio que se considera necesario para el montaje de las casetas convenientemente cerrado en fachada por un elemento que mantenga la alineación (tal como valla con cañizo, etc.), el cual deberá reunir en todo caso las medidas necesarias de seguridad. La adjudicación de los módulos estará condicionada a la existencia o no de solicitudes de instalación de atracciones en dicha manzana.
- Manzana C: hasta un máximo de 6 módulos en orden correlativo, debiendo quedar el espacio que se considera necesario para el montaje de las casetas convenientemente cerrado en fachada por un elemento que mantenga la alineación (tal como valla con cañizo, etc.), el cual deberá reunir en todo caso las medidas necesarias de seguridad.
- Manzana D: hasta un máximo de 5 módulos en orden correlativo, debiendo quedar el espacio que se considera necesario para el montaje de las casetas convenientemente cerrado en fachada por un elemento que mantenga la alineación (tal como valla con cañizo, etc.), el cual deberá reunir en todo caso las medidas necesarias de seguridad.

No se podrá licitar por fracciones inferiores a la superficie de un módulo, salvo en el caso de que se llegue al acuerdo unánime al que se refiere el apartado 2.5 de la presente base.

A fin de mantener un orden visual, las casetas sociales instaladas en las Manzanas C y D se instalarán preferiblemente anejas a las naves construidas existentes en el ferrial.

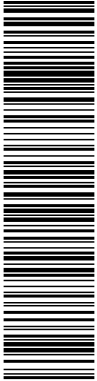
Las instalaciones de las casetas sociales en ningún caso podrán ocupar los recorridos de evacuación vehiculares y/o peatonales.

2.4.- Una vez adjudicados los terrenos para la instalación de referidas casetas sociales a todas las asociaciones/entidades concurrentes, los metros cuadrados disponibles restantes podrán añadirse a los módulos colindantes, en caso de necesitar mayor superficie.

2.5.- Los criterios de distribución física del espacio previstos en el presente apartado no resultarán de aplicación en el supuesto de que por parte de los interesados concurrentes en la subasta se llegue a un acuerdo unánime en cuanto al reparto de los terrenos, siempre y cuando tal distribución cuente con el visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales.

TERCERA.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES .-

DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases subasta feria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RVAHG-0B4MN-DGCIX Fecha de publicación: 10 de Agosto de 2022 a las 15:15:03 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 10/08/2022 12:42 2.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 10/08/2022 13:06	ESTADO FIRMADO 10/08/2022 13:06



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

3.1.- Las autorizaciones se otorgarán en régimen de **conurrencia competitiva**, en atención al mejor canon ofrecido (subasta), mediante pujas al alza, **a excepción** de las autorizaciones para la instalación de casetas desmontables sobre los **terrenos** del ferial, cuya adjudicación se realizará mediante **sorteo** que se desarrollará del siguiente modo: se procederá al recuento de las solicitudes presentadas en plazo por las distintas asociaciones locales y entidades de interés público y/o social con sede o filial en Llerena, introduciéndose en un recipiente tantos números como representantes de las asociaciones/entidades solicitantes se encuentren en el acto público, comenzándose a extraer los números según estricto orden de entrada de las solicitudes en el Registro del Ayuntamiento.

Respecto de dichas casetas sociales, las asociaciones/entidades interesadas deberán tener en cuenta que solo podrá concurrir una asociación/entidad por caseta social, no pudiendo compartirse la titularidad de la misma si se ha pedido previamente de forma individual.

3.2.- Los metros cuadrados de terrenos que resulten sobrantes tras haberse celebrado el sorteo público para la adjudicación de terrenos municipales para la instalación de casetas sociales y tras haber operado, en su caso, lo previsto en el apartado 2.4 de la base segunda, serán adjudicados a los industriales/empresarios que, una vez finalizado el sorteo y, preguntados por el Presidente de la Mesa, manifiesten expresamente su interés en dichos terrenos sobrantes, siendo en este caso el canon a abonar el indicado en el apartado 5.3 de la base quinta. En el caso en que no haya acuerdo unánime entre los interesados en el reparto de tales terrenos sobrantes, se procederá a celebrar un sorteo.

CUARTA.-REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS INTERESADOS.-

Los empresarios que, en nombre propio o en nombre y representación de asociaciones locales y entidades de interés público y/o social, podrán concurrir al presente procedimiento siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- i) Estar dados de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad a desarrollar.
- ii) No tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Llerena, con la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.
- iii) No estar incurso en procedimiento sancionador administrativo o penal por incumplimiento de normativa aplicable a actividades y establecimientos de hostelería en la fecha de solicitud de instalación de la caseta.

QUINTA- TIPOS.-

5.1.- Los tipos **mínimos de canon** se fijan en:

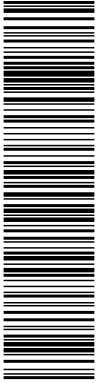
A.- **Nave** de propiedad municipal identificada con el **Número 1 y con de 300 m2 de superficie**, para uso como caseta de ocio: dos mil doscientos euros (2.200,00 €).

B.- **Nave** de propiedad municipal identificada con el **Número 2 y con 375 m2 de superficie**, para uso como caseta de ocio: dos mil setecientos euros (2.700,00 €).

C.- **Nave** de propiedad municipal identificada con el **Número 3 y con de 300 m2 de superficie**, para uso como caseta de ocio: dos mil doscientos euros (2.200,00 €).

D.- **Espacio de Bar de la Caseta Municipal**: seis mil quinientos euros (6.500,00 €).

DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases subasta feria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RVAHG-0B4MN-DGCIX Fecha de publicación: 10 de Agosto de 2022 a las 15:15:03 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA, Firmado 10/08/2022 12:42 2.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA, Firmado 10/08/2022 13:06	ESTADO FIRMADO 10/08/2022 13:06



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

5.2.- Para la ocupación de **terrenos** mediante la instalación de Casetas Sociales se establece un **tipo de canon fijo de dos euros el metro cuadrado (2,00 €/ m2)**.

5.3.- Para la ocupación de **terrenos sobrantes** prevista en el **apartado 3.2** de la base tercera se establece un **tipo de canon fijo de seis euros el metro cuadrado (6,00 euros/m2)**.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.-

Las cantidades resultantes de la subasta se ingresarán en la cuenta bancaria facilitada por el Ayuntamiento en un plazo de tres (3) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la celebración de la subasta.

En ningún caso se podrán iniciar los trabajos de montaje de las instalaciones ni ocupar el espacio público con ningún elemento en tanto no se haya abonado el importe correspondiente.

El hecho de no encontrarse al corriente de pago del importe correspondiente a algún año precedente determinará la imposibilidad de resultar adjudicatario de cualquiera de las autorizaciones previstas en las presentes Bases.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.-

7.1.- Quien resulte adjudicatario de la autorización sobre el Espacio de Bar de la Caseta Municipal estará obligado a constituir una garantía/fianza equivalente a novecientos euros (900,00 €), la cual responderá del buen estado de las instalaciones objeto de autorización, procediéndose a su devolución una vez comprobado el mismo por los Servicios Municipales.

7.2.- Quienes resulten adjudicatarios de las autorizaciones de uso de las naves de propiedad municipal estarán obligados a constituir una garantía/fianza por importe de trescientos euros (300,00 €) para responder del buen estado de las instalaciones, procediéndose a su devolución una vez comprobado el mismo por los Servicios Municipales.

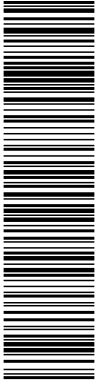
OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. LUGAR, PLAZO Y FORMALIDADES.-

8.1.- Los interesados deberán solicitar su participación en el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva de otorgamiento de las autorizaciones mediante la cumplimentación del modelo de solicitud y declaración responsable que figura en el **anexo I**.

8.2.- Dicho anexo se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de España nº 1, durante el plazo comprendido entre el día siguiente a la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Diario Hoy y hasta las **9,00 horas del día 6 de septiembre de 2022**.

Aquellos interesados que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilicen un registro o lugar - incluida Oficina de Correos - **distinto del Registro General del Ayuntamiento de Llerena**, deberán en todo caso **adelantar el Anexo I, debidamente cumplimentado, a través del correo electrónico registro@llerena.org**. Respecto a aquellas solicitudes que sean remitidas a través de dichos medios distintos de su entrega en el Registro General del Ayuntamiento de Llerena, se advierte que si, llegada la hora de celebración de la subasta (12:00 horas del día 6 de septiembre de 2022), esta

DOCUMENTO Bases reguladoras: Bases subasta feria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RVAHG-0B4MN-DGCIX Fecha de publicación: 10 de Agosto de 2022 a las 15:15:03 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA, Firmado 10/08/2022 12:42 2.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA, Firmado 10/08/2022 13:06	ESTADO FIRMADO 10/08/2022 13:06



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Administración Municipal no ha recibido el anexo I al menos vía correo electrónico, las mismas no serán admitidas.

8.3.- Cada interesado (empresarios, asociaciones y entidades de interés público y/o social) no podrá presentar más de una solicitud.

Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud conjuntamente con otros si lo ha hecho individualmente.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas/formuladas.

La presentación de una solicitud supone la aceptación incondicionada por el interesado de las condiciones contenidas en las presentes Bases.

NOVENA.- FORMALIDADES DE PROCEDIMIENTO.-

9.1.- La subasta se celebrará el día **6 de septiembre de 2022, a partir de las 12:00 horas, en el salón de Plenos** del Palacio Municipal (2ª Planta), ante una Mesa integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente:**
Titular: El Concejal Delegado de Hacienda y Cuentas, D. Antonio L. Abad Quirós.
Suplente: El Concejal Delegado de Cultura y Festejos, D. Juan Carlos Jiménez Franco.
- **Vocales:**
 - La Arquitecta Técnica: Dª. Mª. Carmen Donaire Zoilo.
Suplente: Dª. Trinidad Rodríguez Rafael, funcionaria municipal.
 - El Interventor Municipal: D. Basilio Santos Martín.
Suplente: D. Julio Penco Mena, funcionario adscrito a la Intervención Municipal.
 - La Secretaria General: Dª. Elisa Flores Cajade.
Suplente: La Secretaria Accidental, Dª. Débora Mena Moliner.
- **Secretario/a:**
 - Un funcionario de la Corporación: D. Virgilio García Sabido.
Suplente: Dª. Mª. José Moreno Lara, funcionaria de la Corporación.

9.2.- Del acto de la subasta y del resultado de la misma se levantará la correspondiente acta.

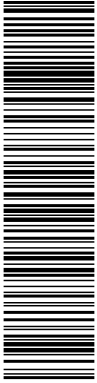
9.3.- La Mesa formulará las correspondientes propuestas de adjudicación y las elevará la Alcaldía de la Corporación para que proceda a la adjudicación.

9.4.- Los respectivos documentos administrativos de formalización de las autorizaciones serán sustituidos por una declaración que se ajustará al modelo incluido en el **Anexo II**, suscrita con las respectivas firmas de los adjudicatarios o sus representantes ante el/la Secretario/a de la Corporación, en la que expresamente declaren su conformidad y aceptación del resultado de la subasta, de los compromisos y acuerdos alcanzados durante la misma y del contenido íntegro de las condiciones establecidas en las presentes Bases.

Así mismo, **deberán aportar ante la Intervención Municipal:**

- a) Documentación acreditativa de haber efectuado el ingreso del importe de adjudicación.
- a) Fotocopia del D.N.I./N.I.F.

DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases subasta feria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RVAHG-0B4MN-DGCIX Fecha de publicación: 10 de Agosto de 2022 a las 15:15:03 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 10/08/2022 12:42 2.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 10/08/2022 13:06	ESTADO FIRMADO 10/08/2022 13:06



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

- b) Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y dado de alta en el I.A.E. A tales efectos, tendrán la opción de autorizar al Ayuntamiento a comprobar de oficio tales circunstancias:
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y estar dado de alta en el I.A.E.: cumplimentando el **Anexo III**.
 - Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social: cumplimentando el **Anexo IV**.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.-

Son obligaciones de los adjudicatarios de las autorizaciones:

a) Mantener en buen estado de la porción de terreno y/o del inmueble de titularidad municipal sobre el que recaiga la autorización, así como las instalaciones y equipaciones de titularidad municipal.

b) El cumplimiento de las normas vigentes en materia de higiene, sanidad, trabajo, prevención de riesgos laborales y Seguridad Social, debiendo contar con las autorizaciones de los organismos competentes que se precisen para el desarrollo de la actividad.

b) Todas las casetas desmontables tendrán que tener solería/revestimiento en el suelo estable y funcional.

c) Las zonas utilizadas para la preparación y/o manipulación de alimentos y/o cocinas de las casetas desmontables que se instalen en los terrenos de dominio público del ferial, deberán contar, al menos, con revestimiento en el suelo de material lavable, a efectos de cumplir con las condiciones de higiene legalmente exigibles, no pudiendo por tanto instalarse dichas zonas directamente sobre el terreno.

d) Las casetas desmontables que ocupen los terrenos de dominio público del ferial deberán instalarse manteniendo la alineación del vial o, en su caso, la marcada por los Servicios Técnicos Municipales.

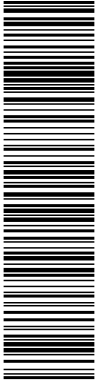
e) El deber de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración Municipal, una vez transcurrido el plazo de vigencia de las autorizaciones señalado en la Base Segunda, los terrenos y naves, así como el reconocimiento de la potestad de la Corporación para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

f) Serán de cuenta de los adjudicatarios todos aquellos gastos derivados del enganche al suministro eléctrico y de agua potable, salvo en el caso del adjudicatario de la autorización concedida sobre el Espacio de Bar de la Caseta Municipal.

g) El adjudicatario del Espacio de Bar de la Caseta Municipal deberá proveerse de todo el material necesario para el ejercicio de la actividad, tales como sillas, mesas, cámaras, frigoríficos, etc.

h) Con respecto al Espacio de Bar de la Caseta Municipal, queda prohibida cualquier tipo de cesión por parte del adjudicatario a un tercero, subrogación o subarriendo. De incumplirse tal prohibición, el adjudicatario perderá el derecho de la ocupación y uso, pudiendo el Ayuntamiento una vez iniciada la Feria conceder directamente a otro solicitante la autorización.

DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases subasta feria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RVAHG-0B4MN-DGCIX Fecha de publicación: 10 de Agosto de 2022 a las 15:15:03 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA, Firmado 10/08/2022 12:42 2.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA, Firmado 10/08/2022 13:06	ESTADO FIRMADO 10/08/2022 13:06



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Tampoco se permitirá que los terrenos adjudicados sean objeto de transmisión u ocupación por otras entidades distintas a aquellas a las que se le adjudicaron sin previa autorización municipal.

Quienes incumplan esta prohibición serán sancionados con la pérdida de todo derecho, quedando los terrenos correspondientes a disposición del Ayuntamiento.

i) Los adjudicatarios de los distintos espacios municipales deberán tener suscrito un seguro de responsabilidad civil para responder de los daños que puedan derivarse del ejercicio de la actividad.

j) Los equipos de sonorización de las casetas se deberán orientar hacia la instalación de la que se trate, y en ningún caso hacia el exterior.

k) Aquellas casetas que instalen fuera de las mismas mesas, sillas o cualquier elemento propio de los veladores, en ningún caso podrán obstaculizar el tránsito de los viandantes, dejando un espacio mínimo de vía pública libre y expedita de 8 metros de ancho.

l) Para el consumo de tabaco en el Recinto Ferial se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

m) Queda prohibido el consumo de tabaco en la zona acotada en la que se ubiquen las atracciones infantiles (Sector nº 3), incluyendo la Caseta Infantil.

Tampoco se permitirá dicho consumo en espacios interiores y cerrados de las Casetas de Noche, ni en los establecimientos de restauración que no se puedan considerar como espacios al aire libre en los términos del artículo 2.2 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre,

n) Las estructuras eventuales, desmontables o portátiles, que se instalen ocupando los terrenos municipales adjudicados deberán cumplir las condiciones generales técnicas previstas en el artículo 15 de Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en su artículo 28.2.

ñ) Está prohibido el acceso al recinto ferial de vehículos a motor desde las 13:30 horas hasta las 8:00 horas durante los días de celebración de la misma, sin que tampoco puedan permanecer estacionados durante referida franja horaria. Estas condiciones también afectan al camino que discurre por detrás de la Caseta Municipal, el cual se habilitará como entrada y salida de emergencia.

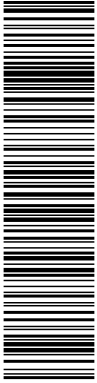
o) Los adjudicatarios no quedan en relación de dependencia con el Ayuntamiento, a efectos de las responsabilidades derivadas de los artículos 120 y 121 del Código Penal, por lo que este último no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse.

p) Los adjudicatarios de las autorizaciones reconoce de la facultad de la Corporación de dejar sin efecto las mismas antes del vencimiento si así lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causasen o sin este cuando no procediese.

q) El cumplimiento de las sanciones impuestas por la Administración Municipal en caso de infracción de los deberes establecidos en las presentes Bases y en la normativa que resulte de aplicación.

DECIMOPRIMERA.- RIESGO Y VENTURA.-

DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases subasta feria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RVAHG-0B4MN-DGCIX Fecha de publicación: 10 de Agosto de 2022 a las 15:15:03 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 10/08/2022 12:42 2.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 10/08/2022 13:06	ESTADO FIRMADO 10/08/2022 13:06



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Las autorizaciones se entenderán otorgadas a riesgo y ventura de los adjudicatarios de las mismas. En su consecuencia, la Administración Municipal no reconocerá ni concederá exenciones o rebajas que no estén expresamente definidas en el vigente ordenamiento jurídico.

Por tanto, la falta de comparecencia para la utilización de los terrenos adjudicados, la climatología adversa o cualesquiera otras circunstancias negativas no obligan a la Corporación a conceder exenciones o minoraciones sobre las cantidades resultantes de los remates.

DECIMOSEGUNDA.-PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, tanto el físico como el alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).

DECIMOTERCERA.-RÉGIMEN JURÍDICO.-

Las autorizaciones se registrarán en cuanto a sus efectos y extinción por lo establecido en estas Bases y para lo no previsto en ellas, por lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en aquellos preceptos que sean de carácter básico, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local y en defecto de esta normativa, se aplicarán las reglas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, y otra normativa que pudiese resultar de aplicación.

DECIMOCUARTA.- CUESTIONES INCIDENTALES.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre la Administración Municipal y los adjudicatarios sobre interpretación, modificación, efectos y extinción de las autorizaciones serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa.

En Llerena, a 10 de agosto de 2022.
La Alcaldesa-Presidenta,
Fdo.: Juana Moreno Sierra.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía Núm. 301/2022, de 8 de agosto de 2022.

LA SECRETARIA ACCTAL.,
Fdo.- Débora Mena Moliner.